



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 33

(25 DE AGOSTO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2025.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas.

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 noviembre de 2004, en su artículo 26 “Modificaciones al Presupuesto” estipula que “En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias”.

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que “La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las Universidades Estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo”.

Que los recursos de Estampilla antes descritos son de destinación específica para el fortalecimiento de las Universidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 y su destinación en el gasto debe ir enmarcada dentro de lo establecido en el artículo 4° de la precitada Ley.

“Artículo 4°. Destinación de los recursos. Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país (...).”



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 33

(25 DE AGOSTO DE 2025)

Que el párrafo del artículo 3° de la Ley 1697 establece que “Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución”.

Que mediante Resolución No. 015001 del 17 de julio del 2025, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en su artículo primero ordenó transferir a las Universidades Estatales, los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2025, provenientes del recaudo Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

Que en la citada Resolución fue asignado a la Universidad Tecnológica de Pereira, la suma de **NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES M/CTE (\$921.319.902)** provenientes del recaudo Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

Que en atención a la destinación específica de la Ley que creó la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia para el uso de los recursos provenientes de su recaudo, el monto asignado a la Universidad Tecnológica de Pereira se destinará para atender actividades priorizadas en el "Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 "Aquí construimos futuro" pendientes de financiación, específicamente en el proyecto “Promoción, comercialización y transferencia de capacidades institucionales a través de la prestación de servicios de extensión” para atender los gastos asociados con el “Proyecto Salado Consotá” inmerso dentro del plan operativo “Creación, fortalecimiento y posicionamiento de espacios de apropiación social del conocimiento” de acuerdo con el proyecto presentado al Consejo Superior en la sesión del 06 de agosto del 2025 por la suma de \$400.000.000 y en el proyecto “Gestión integral de infraestructura física” para adecuaciones y mejoramientos de espacios académicos y administrativos, así como dotación y amoblamiento complementario de edificaciones nuevas por la suma de \$521.319.902; todo lo anterior en el marco del artículo 4° de la Ley 1674 de 2013.

Que, en razón de lo expuesto se hace necesario adicionar al presupuesto de la Universidad para la vigencia 2025 la suma de **NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES M/CTE (\$921.319.902)** provenientes del recaudo estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 33

(25 DE AGOSTO DE 2025)

Que mediante Acuerdo No. 69 del 4 de diciembre del 2024, el Consejo Superior aprobó el presupuesto general de la Universidad para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar los recursos antes mencionados al presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2025.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira de la presente vigencia, los siguientes Recursos Nación:

Concepto del Ingreso	Valor apropiación actual	Valor adición	Total nueva apropiación Vigencia 2025
Ingresos	\$ 414,423,741,912.01	\$ 921,319,902.00	\$ 415,345,061,814.01
Ingresos Corrientes	\$ 378,504,230,161.00	\$ 921,319,902.00	\$ 379,425,550,063.00
Ingresos no tributarios	\$ 378,504,230,161.00	\$ 921,319,902.00	\$ 379,425,550,063.00
Tasas y derechos administrativos	\$ 64,226,686,870.00	\$ 0.00	\$ 64,226,686,870.00
Venta de bienes y servicios	\$ 49,764,422,374.00	\$ 0.00	\$ 49,764,422,374.00
Transferencias corrientes	\$ 264,513,120,917.00	\$ 921,319,902.00	\$ 265,434,440,819.00
Recursos de capital	\$ 35,919,511,751.01	\$ 0.00	\$ 35,919,511,751.01
Rendimientos financieros	\$ 16,842,308,003.00	\$ 0.00	\$ 16,842,308,003.00
Depósitos	\$ 16,842,308,003.00	\$ 0.00	\$ 16,842,308,003.00
Recursos del balance	\$ 19,077,203,748.01	\$ 0.00	\$ 19,077,203,748.01
Cancelación de reservas	\$ 3,253,799,029.00	\$ 0.00	\$ 3,253,799,029.00
Superávit fiscal	\$ 15,823,404,719.01	\$ 0.00	\$ 15,823,404,719.01



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 33

(25 DE AGOSTO DE 2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el presupuesto de gastos de inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira para la presente vigencia, los siguientes Recursos Nación:

Objeto del gasto	Valor apropiación actual	Valor adición	Total nueva apropiación Vigencia 2025
Gastos	414,423,741,912.01	921,319,902.00	415,345,061,814.01
Funcionamiento	381,452,417,135.73	0.00	381,452,417,135.73
Gastos de personal	246,845,148,572.00	0.00	246,845,148,572.00
Adquisición de bienes y servicios	69,128,068,403.73	0.00	69,128,068,403.73
Transferencias corrientes	16,772,288,669.00	0.00	16,772,288,669.00
Gastos de comercialización y producción	47,453,200,533.00	0.00	47,453,200,533.00
Disminución de pasivos	194,791,458.00	0.00	194,791,458.00
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1,058,919,500.00	0.00	1,058,919,500.00
Servicio de la deuda pública	2,808,527,677.00	0.00	2,808,527,677.00
Servicio de la deuda pública interna	2,808,527,677.00	0.00	2,808,527,677.00
Inversión	30,162,797,099.28	921,319,902.00	31,084,117,001.28

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los veinticinco (25) día del mes de agosto de 2025

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

Laura Daniela Buitrago Calvo

LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié

Autorizó: Fernando Noreña Jaramillo